

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . . 2 ptas.
 » tres meses. . . 5'50 »
 » seis meses. . . 10'50 »
 » un año. . . . 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . . 2'50 ptas.
 » tres meses. . . . 7 »
 » seis meses. . . 12'50 »
 » un año. . . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos. . . 0'10
 » 15 id. id. . . . 0'07
 » 30 id. id. . . . 0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Subsistencias

CIRCULAR

Esta Junta Provincial de Subsistencias en sesión de ayer, y en cumplimiento de orden telegráfica del Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos, acordó dirigirse por la presente, á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, á fin de que en el plazo del tercero día, contado desde el en que reciban la presente, requieran á los poseedores de subs-

tancias alimenticias consistentes en trigo, centeno, maíz, cebada, avena y sus respectivas harinas, lentejas, habas, arroz, garbanzos, aceite y patatas, para que presenten en las Alcaldías relaciones juradas de cuantas tengan en sus depósitos, almacenes y domicilios particulares.

Los Alcaldes de los pueblos, una vez con las relaciones juradas en su poder, formarán una general, con los totales que arrojen aquellas, empleando en la determinación de las cantidades, las medidas modernas, (quintales, kilos ó litros, según la especie), en la siguiente forma:

to que el desarrollo y multiplicación de las operaciones de la Caja excede á los cálculos más optimistas.

Fundado en estas consideraciones, á propuesta del Consejo de Administración de dicho organismo, y de conformidad con el de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 8 de Octubre de 1917.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
 José Sánchez-Guerra

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los herederos abintestato de titulares de libretas de la Caja Postal de Ahorros, cuando el capital consignado en las mismas no exceda de 250 pesetas, podrán justificar su derecho mediante la presentación de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de defunción del titular, que deberá expedirse en la forma que previene la base 10 de la ley de 14 de Junio de 1909 en su apartado m).
- 2.º Certificación del Registro general de actos de última voluntad.
- 3.º Información testifical administrativa practicada ante los Alcaldes en los pueblos ó ante los Interventores de las Administraciones principales de Correos en las capitales de provincias.

Art. 2.º Antes de acordarse estos reintegros se oirá el dictamen del Abogado del Estado.

Dado en San Sebastián á ocho de Octubre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

Ministro de la Gobernación,
 José Sánchez-Guerra

(Gaceta del 17 de Octubre.)

PUEBLO	Trigo y sus harinas	Centeno y sus harinas	Maíz y sus harinas	Cebada y sus harinas	Avena y sus harinas	Lentejas	Habas	Arroz	Garbanzos	Patatas	Aceite
	Quintales	Quintales	Quintales	Quintales	Quintales	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Litros
Existencias											
Consumo anual.											
Para siembra.											

Advierto preferentemente á los Alcaldes de los pueblos, que en la confección de estas relaciones, que remitirán á este Gobierno en el plazo improrrogable de diez días, se atengan en un todo al formulario arriba inserto, en la inteligencia de que devolveré todas aquellas que no se ajusten al mismo, exigiéndoles á la vez las responsabilidades fijadas en la ley de Subsistencias, y además, si hubiere lugar, propondré correcciones comprendidas en el art. 189 de la ley Municipal, así como á aquellos que dejen transcurrir el plazo de diez días, sin cumplimentar este servicio.

Del celo y actividad de los señores Alcaldes, espero que no darán lugar á la imposición de estas sanciones y que ayudarán eficazmente á esta Junta de Subsistencias en sus patrióticos trabajos, sirviéndose acusarme recibo de la presente.

Logroño, 23 de Octubre de 1917.

El Gobernador Presidente,

Ernesto García Velasco

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Reglamento provi-

sional para el servicio de la Caja Postal de Ahorros en su artículo 45 reconoce el derecho al reintegro total de las cantidades ahorradas á favor de los causahabientes de un titular después de la muerte de éste, ordenando que la justificación de su derecho, tratándose de sucesión intestada, podrá efectuarse mediante información hecha por el Juzgado municipal con la deposición de dos testigos vecinos y que conocieran al causante cuando el capital ahorrado no exceda de 500 pesetas, ó aun excediendo, no pase del límite hasta el que la Caja abona interés, siempre que se trate de herederos en línea recta ascendente ó descendente.

La experiencia ha demostrado que en la Caja Postal, que admite imposiciones desde una peseta, son muchos los titulares de libreta que consignan sus modestísimos ahorros, y al fallecer aparecen saldos á favor de los mismos por valor de 200, de 100 y de 50 pesetas y aun algunas en cantidad más pequeña.

El gasto que para los herederos representan los honorarios del Juzgado en estos casos absorbe una gran parte, si no la totalidad de lo ahorrado, motivando este hecho constantes quejas que re-

dundan en desprestigio de institución tan beneficiosa para la vida nacional, por lo mismo que tales quejas se apoyan en un fundamento serio que forzosamente ha de ser reconocido.

En casos análogos, por tratarse de fondos en poder del Tesoro Público, como lo están los procedentes de imposiciones en la Caja Postal, se acudió al recurso de admitir informaciones administrativas en justificación del derecho de los causahabientes, consignándose así de modo expreso en el artículo 52 del Reglamento de la Ordenación de Pagos de 24 de Mayo de 1891. No hay motivo para negar á los herederos de titulares de cartillas, con ciertas limitaciones, lo que sin limitación alguna es concedido á los sucesores directos, hermanos y viudas sin hijos de los perceptores de haberes, y concediendo ese beneficio, además de afirmar el crédito de la Caja Postal, que forzosamente ha de estar en razón directa de las facilidades que sin merma de los intereses públicos se concedan para el reintegro de lo ahorrado, se soluciona de modo equitativo y conforme al espíritu de la base legal de 1909, un problema que cada vez ha de presentarse con mayor intensidad, pues-

Comisión Mixta de Reclutamiento de Logroño.

Caja de Recluta de Logroño.

Reemplazo de 1917.

Número de soldados del reemplazo actual, ingresados en Caja, que sirven de base de cupo. 1.173
 Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta Caja en Real decreto de 1.º del actual. 648

Aumentos.

Procedentes de revisión, que por su número en el sorteo les corresponde servir en filas. 25
 Idem de prórrogas terminadas que ídem, ídem, ídem. 12

Cupo total para filas que corresponde á dicha Caja. 685

Distribución por grupos.

AGRUPACIÓN DE PUEBLOS QUE TIENEN LA MISMA BASE DE CUPO

UN HOMBRE (A)		DOS HOMBRES (B)		TRES HOMBRES (C)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Ajamil	0'552	Alesón	1'104	Anguciana	1'657
Bañares	0'552	Baños de Rioja	1'104	Bobadilla	1'657
Brieva	0'552	Baños de río Tobía	1'104	Briñas	1'657
Canillas	0'552	Cenzano	1'104	Camprovín	1'657
Cárdenas	0'552	Galbárruli	1'104	Canales	1'657
Castañares	0'552	Hormilleja	1'104	Cidamón	1'657
Gimileo	0'552	Jubera	1'104	Corporales	1'657
Herce	0'552	Larriba	1'104	Entrena	1'657
Hornos	0'552	Mansilla	1'104	Grávalos	1'657
Laguna	0'552	Navajún	1'104	Lagunilla	1'657
Leza de Río Leza	0'552	Nieva	1'104	Ledesma	1'657
Manjarrés	0'552	Sorzano	1'104	Luezas	1'657
Medrano	0'552	Valdemadera	1'104	Préjano	1'657
Ochánduri	0'552	Viguera	1'104	Robres	1'657
Pinillos	0'552	»	»	San Román	1'657
Poyales	0'552	»	»	San Torcuato	1'657
Pradillo	0'552	»	»	Santurde	1'657
Rabanera	0'552	»	»	Sotés	1'657
Santa Coloma	0'552	»	»	Tobía	1'657
Santa Eulalia	0'552	»	»	Turruncún	1'657
Santa (La)	0'552	»	»	Uruñuela	1'657
Sojuela	0'552	»	»	Villalba	1'657
Torrecilla sobre Alesanco	0'552	»	»	Villalobar	1'657
Trevijano	0'552	»	»	Villarta Quintana	1'657
Ventosa	0'552	»	»	Villoslada	1'657
Villarejo	0'552	»	»	»	»
Villarroya	0'552	»	»	»	»
Villavelayo	0'552	»	»	»	»
Viniegra de Abajo	0'552	»	»	»	»
Zarzosa	0'552	»	»	»	»
Zorraquín	0'552	»	»	»	»
TOTAL TREINTA Y UNO	17'112	TOTAL CATORCE	15'456	TOTAL VEINTICINCO	41'425
CUATRO HOMBRES (D)		CINCO HOMBRES (E)		SEIS HOMBRES (F)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Berceo	2'209	Clavijo	2'762	Albelda	3'314
Cihuri	2'209	Foncea	2'762	Alberite	3'314
Cordovín	2'209	Grañón	2'762	Arenzana de Abajo	3'314
Estollo	2'209	Hervías	2'762	Enciso	3'314
Fonzaleche	2'209	Ojacastro	2'762	Manzanares	3'314
Galilea	2'209	Pedroso	2'762	Muro de Aguas	3'314
Herramélluri	2'209	Sajazarra	2'762	Ortigosa	3'314
Leiva	2'209	Soto en Cameros	2'762	Pazuengos	3'314
Redal (El)	2'209	»	»	San Millán de la Cogolla	3'314
Santurdejo	2'209	»	»	Villar de Torre	3'314
Tirgo	2'209	»	»	Zarratón	3'314
Tormantos	2'209	»	»	»	»
Torrecilla en Cameros	2'209	»	»	»	»
Valgañón	2'209	»	»	»	»
Villanueva de Cameros	2'209	»	»	»	»
TOTAL QUINCE	33'135	TOTAL OCHO	22'096	TOTAL ONCE	36'454

SIETE HOMBRES (G)		OCHO HOMBRES (H)		NUEVE HOMBRES (I)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Ausejo	3'866	Abalos	4'419	Igea	4'971
Bergasa	3'866	Agoncillo	4'419	Rodezno	4'971
Cirueña	3'866	Azofra	4'419	"	"
Cuzcurrita	3'866	Badarán	4'419	"	"
Hormilla	3'866	Corera	4'419	"	"
Ollauri	3'866	Huércanos	4'419	"	"
Ribaflecha	3'866	Matute	4'419	"	"
Treviana	3'866	"	"	"	"
Tricio	3'866	"	"	"	"
Tudelilla	3'866	"	"	"	"
TOTAL DIEZ	38'660	TOTAL SIETE	30'933	TOTAL DOS	9'942

DIEZ HOMBRES (J)		ONCE HOMBRES (K)		DOCE HOMBRES (L)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Aguilar del río Alhama	5'524	Alesanco	6'076	Nalda	6'628
Anguiano	5'524	Arnedillo	6'076	Rincón de Soto	6'628
Casalarreina	5'524	Ezcaray	6'076	"	"
Lardero	5'524	"	"	"	"
Navarrete	5'524	"	"	"	"
Villamediana	5'524	"	"	"	"
Villar de Arnedo	5'524	"	"	"	"
TOTAL SIETE	38'668	TOTAL TRES	18'228	TOTAL DOS	13'256

TRECE HOMBRES (LL)		CATORCE HOMBRES (M)		QUINCE HOMBRES (N)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Munilla	7'181	Alcanadre	7'733	San Vicente de la Sonsierra	8'286
Ocón	7'181	Cornago	7'733	"	"
San Asensio	7'181	Pradejón	7'733	"	"
TOTAL TRES	21'543	TOTAL TRES	23'199	TOTAL UNO	8'286

DIEZ Y SEIS HOMBRES (Ñ)		DIEZ Y SIETE HOMBRES (O)		DIEZ Y OCHO HOMBRES (P)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Autol	8'838	Fuenmayor	9'390	Aldeanueva de Ebro	9'943
TOTAL UNO	8'838	TOTAL UNO	9'390	TOTAL UNO	9'943

DIEZ Y NUEVE HOMBRES (Q)		VEINTE HOMBRES (R)		VEINTIUN HOMBRES (S)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Murillo de río Leza	10'495	Cenicero	11'048	Quel	11'600
"	"	Nájera	11'048	"	"
TOTAL UNO	10'495	TOTAL DOS	22'096	TOTAL UNO	11'600

VEINTIDOS HOMBRES (T)		VEINTINUEVE HOMBRES (U)		TREINTA Y CINCO HOMBRES (V)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Arnedo	12'152	Santo Domingo de la Calzada	16'019	Cervera del río Alhama	19'334
Briones	12'152	"	"	Haro	19'334
TOTAL DOS	24'304	TOTAL UNO	16'019	TOTAL DOS	38'668

CUARENTA Y NUEVE HOMBRES (X)		CINCUENTA Y SIETE HOMBRES (Y)		CIENTO VEINTISEIS HOMBRES (Z)	
PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde	PUEBLOS	CUPO que le corresponde
Alfaro	27'067	Calahorra	31'486	Logroño	69'602
TOTAL UNO	27'067	TOTAL UNO	31'486	TOTAL UNO	69'602

Grupo de Puestos	CUPO DE FILAS QUE LES CORRESPONDE		Aumento per mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	PUEBLOS QUE POR SORTEO DENTRO DE CADA GRUPO LE CORRESPONDE EL AUMENTO DE UN HOMBRE
	Enteros	Decimales			
A.	17	112	»	17	Cárdenas, Castañares, Gimileo, Laguna, Leza, Manjarrés, Medrano, Poyales, Santa Coloma, La Santa, Trevijano, Ventosa, Villarejo, Villarroya, Villavelayo, Viniestra de Abajo y Zorraquía.
B.	15	456	»	15	Sorzano.
C.	41	425	»	41	Anguciana, Bobadilla, Briñas, Canales, Cidamón, Entrena, Lagunilla, Ledesma, Préjano, San Román, San Torcuato, Santurde, Sotés, Uruñuela, Villalba y Villoslada.
D.	33	135	»	33	Cihuri, Estollo y Valgañón.
E.	22	096	»	22	Clavijo, Grañón, Ojacastro, Pedroso, Sajazarra y Soto en Cameros.
F.	36	454	»	36	Enciso, Pazuengos y Villar de Torre.
G.	38	660	1	39	Ausejo, Bergasa, Cirueña, Cuzcurrita, Hormilla, Ollauri, Ribaflecha, Treviana y Tudelilla.
H.	30	933	1	31	Abalos, Azofra y Matute.
I.	9	994	1	10	»
J.	38	668	1	39	Casalarreina, Lardero, Navarrete y Villamediana.
K.	18	228	»	18	»
L.	13	256	»	13	Rincón de Soto.
Li.	21	543	1	22	Ocón.
M.	23	199	»	23	Cornago y Pradejón.
N.	8	286	»	8	»
N.	8	838	1	9	»
O.	9	390	»	9	»
P.	9	943	1	10	»
Q.	10	495	1	11	»
R.	22	096	»	22	»
S.	11	600	1	12	»
T.	24	304	»	24	»
U.	16	019	»	16	»
V.	38	668	1	39	Cervera del Río Alhama.
X.	27	067	»	27	»
Y.	31	486	1	32	»
Z.	69	602	1	70	»
	636		12	648	

Distribución por pueblos del cupo señalado á la Caja de Logroño.

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumento per mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	SOLDADOS QUE DEBE FACILITAR CADA MUNICIPIO			CUPO TOTAL
		Enteros	Décimas		Reemplazo corriente	PROCEDENTES DE		
						Revisión	Prórrogas	
Ajamil.	1	»	552	»	»	»	»	»
Bañares..	1	»	552	»	»	»	»	»
Brieva.	1	»	552	»	»	»	»	»
Canillas..	1	»	552	»	»	»	»	»
Cárdenas.	1	»	552	»	»	»	»	»
Castañares..	1	»	552	1	1	»	»	1
Gimileo	1	»	552	1	1	»	»	1
Herce.	1	»	552	1	1	»	»	1
Hornos.	1	»	552	»	»	»	»	»
Laguna..	1	»	552	»	»	»	»	»
Leza de Río Leza	1	»	552	1	1	»	»	1
Manjarrés.	1	»	552	1	1	»	»	1
Medrano.	1	»	552	1	1	»	1	2
Ochánduri.	1	»	552	1	1	»	»	1
Pinillos.	1	»	552	»	»	»	»	»
Poyales..	1	»	552	»	»	»	»	»
Pradillo..	1	»	552	1	1	»	»	1
Rabanera.	1	»	552	»	»	»	»	»
Santa Coloma..	1	»	552	»	»	»	»	»
Santa Eulalia..	1	»	552	1	1	»	»	1
Santa (La)..	1	»	552	»	»	»	»	»
Sojuela..	1	»	552	1	1	»	»	1
Torrecilla sobre Alesanco.	1	»	552	»	»	»	»	»
Trevijano.	1	»	552	1	1	»	»	1
Ventosa.	1	»	552	1	1	»	»	1
Villarejo.	1	»	552	1	1	»	»	1
Villarroya..	1	»	552	1	1	»	»	1
Villavelayo.	1	»	552	1	1	»	»	1

PUEBLO	Base de cupo del reemplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	SOLDADOS QUE DEBE FACILITAR CADA MUNICIPIO			CUPO TOTAL
		Enteros	Decimales		Reem. lazo corriente	Revisión	Prórrogas	
Viniegra de Abajo.	1	»	552	1	1	»	»	1
Zarzosa.	1	»	552	»	»	»	»	»
Zorraquín.	1	»	552	1	1	»	»	1
Alesón.	2	1	104	»	1	»	»	1
Baños de Rioja.	2	1	104	»	1	»	»	1
Baños de Río Tobía.	2	1	104	»	1	»	»	1
Cenzano.	2	1	104	»	1	»	»	1
Galbarruli.	2	1	104	»	1	»	»	1
Hormilleja.	2	1	104	»	1	»	»	1
Jubera.	2	1	104	»	1	»	»	1
Larriba.	2	1	104	»	1	»	»	1
Mansilla.	2	1	104	»	1	»	»	1
Navajún.	2	1	104	»	1	1	»	2
Nieva de Cameros.	2	1	104	»	1	»	»	1
Sorzano.	2	1	104	1	2	»	»	2
Valdemadera.	2	1	104	»	1	»	»	1
Viguera.	2	1	104	»	1	»	»	1
Anguciana.	3	1	657	1	2	»	»	2
Bobadilla.	3	1	657	1	2	»	»	2
Brías.	3	1	657	1	2	»	»	2
Camprovín.	3	1	657	1	2	»	»	2
Canales.	3	1	657	1	2	»	»	2
Cidamón.	3	1	657	1	2	»	»	2
Corporales.	3	1	657	»	1	»	»	1
Entrena.	3	1	657	1	2	»	»	2
Grávalos.	3	1	657	»	1	2	»	3
Lagunilla.	3	1	657	1	2	»	»	2
Ledesma.	3	1	657	1	2	»	»	2
Luezas.	3	1	657	»	1	»	»	1
Préjano.	3	1	657	1	2	»	»	2
Robres.	3	1	657	»	1	»	»	1
San Román.	3	1	657	1	2	»	1	3
San Torcuato.	3	1	657	1	2	»	»	2
Santurde.	3	1	657	1	2	»	»	2
Sotés.	3	1	657	1	2	»	»	2
Tobía.	3	1	657	»	1	»	»	1
Turruncún.	3	1	657	»	1	»	»	1
Uruñuela.	3	1	657	1	2	1	»	3
Villalba.	3	1	657	1	2	»	»	2
Villalobar.	3	1	657	»	1	»	»	1
Villarta Quintana.	3	1	657	»	1	»	»	1
Villoslada.	3	1	657	1	2	»	»	2
Berceo.	4	2	209	»	2	»	»	2
Cihuri.	4	2	209	1	3	»	»	3
Cordovín.	4	2	209	»	2	»	»	2
Estollo.	4	2	209	1	3	»	»	3
Fonzaleche.	4	2	209	»	2	»	»	2
Galilea.	4	2	209	»	2	»	»	2
Herramélluri.	4	2	209	»	2	»	»	2
Leiva.	4	2	209	»	2	»	»	2
El Redal.	4	2	209	»	2	»	»	2
Santurdejo.	4	2	209	»	2	»	»	2
Tirgo.	4	2	209	»	2	»	»	2
Tormantos.	4	2	209	»	2	»	»	2
Torrecilla en Cameros.	4	2	209	»	2	»	»	2
Valgañón.	4	2	209	1	3	»	»	3
Villanueva de Cameros.	4	2	209	»	2	»	»	2
Clavijo.	5	2	762	1	3	»	»	3
Foncea.	5	2	762	»	2	»	»	2
Grañón.	5	2	762	1	3	»	»	3
Hervías.	5	2	762	»	2	»	»	2
Ojastro.	5	2	762	1	3	»	»	3
Pedroso.	5	2	762	1	3	»	»	3
Sajazarra.	5	2	762	1	3	»	»	3
Soto en Cameros.	5	2	762	1	3	1	»	4
Albelda.	6	3	314	»	3	»	»	3
Alberite.	6	3	314	»	3	»	»	3
Arenzana de Abajo.	6	3	314	»	3	»	»	3
Enciso.	6	3	314	1	4	1	»	5
Manzanares.	6	3	314	»	3	»	»	3
Muro de Aguas.	6	3	314	»	3	»	»	3
Ortigosa.	6	3	314	»	3	»	»	3
Pazuengos.	6	3	314	1	4	»	»	4
San Millán de la Cogolla.	6	3	314	»	3	»	»	3
Villar de Torre.	6	3	314	1	4	»	»	4
Zarratón.	6	3	314	»	3	»	»	3
Ausejo.	7	3	866	1	4	»	»	4
Bergasa.	7	3	866	1	4	»	»	4
Cirueña.	7	3	866	1	4	»	»	4
Cuzcurrita.	7	3	866	1	4	»	»	4
Hormilla.	7	3	866	1	4	»	»	4
Ollauri.	7	3	866	1	4	»	»	4
Ribaflecha.	7	3	866	1	4	»	»	4
Treviana.	7	3	866	1	4	»	»	4

PUEBLOS	Base de cupe del reemplazo corriente	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	SOLDADOS QUE DEBE FACILITAR CADA MUNICIPIO			CUPO TOTAL
		Enteros	Décimas		Reemplazo corriente	PROCEDENTES DE		
						Revisión	Prórrogas	
Tricio.	7	3	866	»	3	»	»	3
Tudelilla.	7	3	866	1	4	»	»	4
Abalos.	8	4	419	1	5	»	»	5
Agoncillo.	8	4	419	»	4	»	»	4
Azofra.	8	4	419	1	5	»	»	5
Badarán..	8	4	419	»	4	»	1	5
Corera.	8	4	419	»	4	»	»	4
Huércanos.	8	4	419	»	4	»	»	4
Matute.	8	4	419	1	5	»	»	4
Igea.	9	4	971	1	5	»	1	5
Rodezno.	9	4	971	1	5	»	»	5
Aguilar del Río Alhama.	10	5	524	»	5	»	»	5
Anguiano.	10	5	524	»	5	»	»	5
Casalarreina.	10	5	524	1	6	»	»	5
Lardero..	10	5	524	1	6	»	»	6
Navarrete.	10	5	524	1	6	»	»	6
Villamediana.	10	5	524	1	6	1	»	7
Villar de Arnedo..	10	5	524	»	5	»	»	5
Alesanco.	11	6	076	»	6	»	»	6
Arnedillo.	11	6	076	»	6	»	»	6
Ezcaray..	11	6	076	»	6	»	»	6
Nalda.	12	6	628	»	6	»	»	6
Rincón de Soto.	12	6	628	1	7	»	»	6
Munilla.	13	7	181	»	7	1	»	7
Ocón..	13	7	181	1	8	»	»	8
San Asensio.	13	7	181	»	7	»	»	7
Alcanadre.	14	7	733	»	7	»	»	7
Cornago.	14	7	733	1	8	»	»	8
Pradejón.	14	7	733	1	8	»	»	8
San Vicente de la Sonsierra..	15	8	286	»	8	»	»	8
Autol..	16	8	838	1	9	»	»	9
Fuenmayor.	17	9	390	»	9	»	»	9
Aldeanueva de Ebro.	18	9	943	1	10	»	»	10
Murillo de Río Leza.	19	10	495	1	11	»	»	11
Cenicero.	20	11	048	»	11	»	»	11
Nájera.	20	11	048	»	11	1	»	12
Quel.	21	11	600	1	12	1	»	13
Arnedo..	22	12	152	»	12	1	»	13
Briones.	22	12	152	»	12	»	»	12
Santo Domingo de la Calzada.	29	16	019	»	16	2	3	21
Cervera del río Alhama.	35	19	334	1	20	3	»	23
Haro..	35	19	334	»	19	1	»	20
Alfaro.	49	27	067	»	27	»	»	27
Calahorra.	57	31	486	1	32	4	4	40
Logroño.	126	69	602	1	70	3	1	74
Ventrosa.	»	»	»	»	»	1	»	1
TOTALES.	1173	573	»	75	648	25	12	685

Logroño, 20 de Octubre de 1917.—El Vice-Presidente, Maximino Cadarso.—El Secretario, Benigno Macua.

Ayuntamiento Constitucional de Villalobar de Rioja

584

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día diecisiete de Septiembre último, para cubrir el déficit de dos mil trescientas cincuenta y siete pesetas y ochenta y un céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1918, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	NUMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja..	Kilogramo	99100	» 06	» 01	991 »
Patatas..	Id.	37581	» 06	» 01	375 81
Leña.	Id.	99100	» 06	» 01	991 »
TOTALES..		235781			2357 81

Villalobar de Rioja, 18 de Septiembre de 1917.—El Alcalde Presidente, Ramón Bustamante.—El Secretario, Fortunato de Tosantos.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Cédulas de citación

866

Araico Ruiz, José; natural de Briones, de estado soltero, profesión jornalero, de 14 años, domiciliado últimamente en Haro, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Haro ó Cárcel del partido á constituirse en prisión, acordado en causa número 46 del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Haro, 16 de Octubre de 1917.—El Juez de instrucción, Amado Salas.

904

Sáenz Jiménez, Saturnino; de diecinueve años de edad, jornalero, vecino que fué de Autol y últimamente residió en Funes, cu-

yo actual paradero se ignora, de estatura regular, rubio, procesado por robo, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad de Tafalla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Tafalla á veinte de Octubre de mil novecientos diecisiete. — Amador Molina. — El Secretario, Joaquín Calvo.

908

Fernández Tajuelo, Jesús; de cuarenta y un años, soltero, escribiente, ambulante, domiciliado últimamente en Logroño, sin que se conozcan más circunstancias del mismo, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado, para ser indagado en causa por estafa.

Calahorra, 17 de Octubre de 1917.—El Juez, Vicente Mora.